



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo menor cuantía
Demandante	ITAU CORPBANCA DE COLOMBIA S.A
Demandado	CECILIA MARIA GAVIRIA PEREZ
Radicado	05001-40-03-010-2021-00857-00
Asunto	Libra mandamiento

Debido a que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de ITAU CORPBANCA DE COLOMBIA S.A., y en contra a CECILIA MARIA GAVIRIA PEREZ por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$73´410.370,00) por concepto de capital contenido en pagaré 009005287957, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 11 de agosto de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Mas la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$4.651.429,00) por concepto de intereses corrientes causados del 13 de enero al 9 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de

cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogad JOSE LUIS PIMIENTA PEREZ, con T.P. 21740 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7e26c9721abea8ee0754907e9b15c1ca37eff8041ba13a188637e2a92f71aa4

Documento generado en 13/09/2021 04:53:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>